



Interlocutorio	587
Radicado	05266-31-03-003-2023-00098-00
Proceso	Verbal
Demandante	Torre Blanca S.A.S.
Demandado	Iván Darío Palacio Campuzano y otros
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Traer un poder para iniciar el proceso (núm. 1 art. 84 del C.G.P.).
2. Allegar el certificado de existencia y representación de las sociedades Comercializadora de Café Palacio S.A.S. y Palacio La 66 S.A.S. (núm. 2 art. 84 del C.G.P.).
3. Indicar quienes son los representantes legales de las sociedades Comercializadora de Café Palacio S.A.S. y Palacio La 66 S.A.S.
4. Acreditar que las direcciones electrónicas enunciadas son las usadas por las personas naturales para tales efectos (art. 2 Ley 2213 de 2022).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00098
04-05-2023

4

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa0118b77cd0c91e5a5b1f897102392dd9f1fa5afa37a5568a93620a915fe886**

Documento generado en 05/05/2023 04:22:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>